Proyecto de Ley N° 6264/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:40

LEY QUE INCORPORA AL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA FUNCION DE FISCALIZACION, SANCION Y CONTROL EN LA CAPACITACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo N° 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA AL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA FUNCION DE FISCALIZACION, SANCION Y CONTROL EN LA CAPACITACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar dentro del ámbito de la función de fiscalización, sanción y control en la capacitación de SUCAMEC al Serenazgo Municipal con la finalidad de que pueda cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz conforme a lo dispuesto por la Ley 27933; "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Artículo 2.- Modificatorias

Modifícase el artículo 2º, artículo 6º literal a) y primer párrafo del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 1127; que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil-SUCAMEC, los mismos que quedarán redactados bajo los siguientes términos:

2.1. Modificación del Artículo 2º

Artículo 2º.- Ámbito de Competencia.

"La SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, ***seguridad ciudadana,*** *armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil* ***y armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley 31297, modificada por la Ley 31795".***

2.2. Modificación del Artículo 6º, literal a)

Artículo 6.- Funciones

a) *"Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada y* ***seguridad ciudadana,*** *fabricación y consumo de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil* ***y el uso de armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley 31297, modificada por la Ley 31795****, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente. En esta materia, comprende también la facultad de autorizar su uso"*

2.3 Modificación del Artículo 21º

Artículo 21º.- De la Plataforma de Interoperabilidad Electrónica.

"Créase una plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil, ***armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley***

31297, modificada por la Ley 31795, *servicios de seguridad privada y* ***seguridad ciudadana*** *a cargo de SUCAMEC, la misma que forma parte del Sistema Nacional de Informática. Está destinada a articular los mecanismos de registro de información del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía Y Minas, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS), Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entre otras instituciones, que permitan el acceso, la gestión y obtención de la información necesaria, con la finalidad de fortalecer el control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil, los servicios de seguridad privada y* ***seguridad ciudadana****, así como fortalecer el orden interno, la seguridad nacional y la lucha contra la criminalidad".*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.1. PL. 4737/2022-CR: "Ley que crea la carrera pública especial del Servicio de Serenazgo Municipal".

1.2. PL. 3856/2022-CR: "Ley de fortalecimiento para combatir la inseguridad ciudadana a través de los licenciados de las fuerzas armadas dentro del Servicio de Serenazgo Municipal".

1.3. PL. 2599-2022-CR: "Ley que modifica la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal a fin de autorizar al Serenazgo el uso de armas no letales".

1.4. PL. 2361/2022-CR: "Ley que modifica los artículos 7° y 10°, y agrega los artículos 24° y 25° a la Ley N° 31297 para establecer el uso obligatorio de armas no letales en el Servicio de Serenazgo Municipal".

1.5. PL.1337/2022-CR: "Ley que incorpora el uso de armas no letales de última generación para uso del Serenazgo Municipal y modifica los artículos 7, 8, 11 y 20 de la ley 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Seguridad Ciudadana representa un problema álgido dentro del contexto de nuestra realidad social y política actual. La delincuencia en sus diversas modalidades le va ganado terreno a la paz y tranquilidad con que por mandato constitucional los habitantes del Perú tenemos derecho para el desarrollo de nuestra vida. (Artículo 2, inc. 22, Constitución Política del Perú).

Los índices de delincuencia o hechos delictivos en el Perú van cada vez más en aumento, sin que hasta la fecha las autoridades pertinentes ni la sociedad civil en su conjunto hayan podido encontrar soluciones o hayan sido capaces de frenarlo.

Los hechos delictivos como robo o intento de robo de dinero, cartera, celular vehículo; amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún

miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro, intento de secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio o delitos informáticos van en constante aumento y perfeccionamiento, haciéndose cada vez más eficaces las técnicas o modalidades para perpetrar un hecho delictivo.

Según referencias del Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, en el semestre setiembre 2022 - febrero 2023, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo alcanzó el 23,2%.

En comparación con sus semestres similares, setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo aumentó en 2,8 y 3,3 puntos porcentuales respectivamente.

Los siguientes cuadros estadísticos corroboran la gravedad de este problema:

Cuadro 01: Población urbana mayor de 15 años víctima de por lo menos un hecho delictivo. Set 2021-feb 2023[1]

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Set 2020 - Feb 2021	20,4	22,8	13,9	14,7	13,2
Oct 2020 - Mar 2021	19,4	21,9	12,9	13,5	12,3
Nov 2020 - Abr 2021	18,5	21,0	12,0	12,5	11,4
Dic 2020 - May 2021	17,6	19,7	12,0	12,2	11,8
Ene 2021 - Jun 2021	17,6	19,7	12,1	12,5	11,6
Feb 2021 - Jul 2021	17,1	19,2	11,6	12,2	11,1
Mar 2021 - Ago 2021	16,8	18,7	11,8	12,4	11,1
Abr 2021 - Set 2021	17,3	19,1	12,6	13,0	12,0
May 2021 - Oct 2021	17,5	19,3	12,8	13,3	12,2
Jun 2021 - Nov 2021	17,8	19,7	13,1	13,5	12,6
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	20,3	13,1	13,6	12,6
Ago 2021 - Ene 2022 P/	19,0	21,1	13,7	14,0	13,3
Set 2021 - Feb 2022 P/	19,9	22,1	14,2	14,7	13,6
Oct 2021 - Mar 2022 P/	20,3	22,4	14,8	15,6	13,8
Nov 2021 - Abr 2022 P/	21,1	23,3	15,6	16,6	14,3
Dic 2021 - May 2022 P/	22,2	24,8	15,7	17,1	14,1
Ene 2022 - Jun 2022 P/	22,7	25,3	16,0	17,2	14,6
Feb 2022 - Jul 2022 P/	22,7	25,4	16,0	16,7	15,0
Mar 2022 - Ago 2022 P/	22,8	25,5	15,8	15,9	15,7
Abr 2022 - Set 2022 P/	22,8	25,7	15,4	15,3	15,4
May 2022 - Oct 2022 P/	22,6	25,7	14,7	14,2	15,5
Jun 2022 - Nov 2022 P/	22,3	25,2	14,9	14,3	15,8
Jul 2022 - Dic 2022 P/	22,4	25,1	15,3	14,8	16,2
Ago 2022 - Ene 2023 P/	22,5	25,3	15,2	14,8	15,8
Set 2022 - Feb 2023 P/	23,2	25,2	17,4	18,5	16,0
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)					
Set 2020 - Feb 2021 / Set 2022 - Feb 2023 P/	2,8	2,4	3,5	3,8	2,8
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Set 2021 - Feb 2022 P/ / Set 2022 - Feb 2023 P/	3,3	3,1	3,2	3,8	2,4

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Cuadro Nº 2: Población Peruana urbana mayor de 15 años víctima de por lo menos un hecho delictivo.

[1] INEI, Informe Técnico Nº 2, Estadísticas de Seguridad Ciudadana.
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf

Set 2021-feb 2023[2]

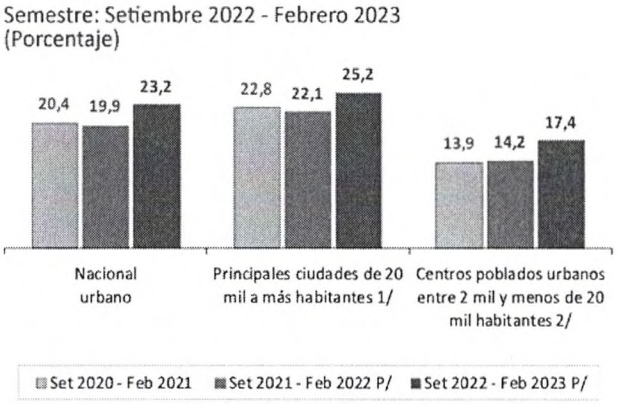

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Cuadro Nº 3: Población Peruana urbana mayor de 15 años víctima de por lo menos un hecho delictivo. Set 2021-feb 2023[3]

Semestre móvil	Nacional urbano	Tamaño de centros poblados urbanos					
		De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	De 300 mil a más habitantes	Lima Metropolitana 1/	Prov. Const. del Callao
Set 2020 - Feb 2021	20,4	14,2	14,4	19,7	19,9	25,7	22,6
Oct 2020 - Mar 2021	19,4	13,2	13,3	19,6	19,5	24,4	21,9
Nov 2020 - Abr 2021	18,5	12,3	12,4	19,3	18,8	23,1	21,5
Dic 2020 - May 2021	17,6	12,4	12,5	18,1	18,3	21,3	21,1
Ene 2021 - Jun 2021	17,6	12,3	12,9	17,9	17,9	21,5	19,4
Feb 2021 - Jul 2021	17,1	11,7	12,9	17,1	18,0	21,0	18,4
Mar 2021 - Ago 2021	16,8	11,7	13,2	16,4	18,1	20,1	17,8
Abr 2021 - Set 2021	17,3	12,4	13,9	16,8	18,0	20,8	18,6
May 2021 - Oct 2021	17,5	12,8	14,2	16,3	17,7	21,1	19,3
Jun 2021 - Nov 2021	17,8	13,3	13,8	16,1	17,7	21,9	19,5
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	13,2	14,2	16,5	18,3	22,5	21,5
Ago 2021 - Ene 2022 P/	19,0	13,8	15,0	17,9	18,7	22,9	21,6
Set 2021 - Feb 2022 P/	19,9	14,4	15,3	19,1	20,5	24,0	22,7
Oct 2020 - Mar 2022 P/	20,3	14,9	16,2	19,0	21,5	24,0	22,7
Nov 2021 - Abr 2022 P/	21,1	15,6	17,1	20,4	23,1	24,6	22,0
Dic 2021 - May 2022 P/	22,2	15,6	18,1	20,8	24,4	25,5	22,4
Ene 2022 - Jun 2022 P/	22,7	15,8	19,1	21,6	25,3	25,9	22,3
Feb 2022 - Jul 2022 P/	22,7	15,7	18,6	22,5	25,0	27,0	23,3
Mar 2022 - Ago 2022 P/	22,8	15,5	18,7	22,6	25,6	27,0	22,8
Abr 2022 - Set 2022 P/	22,8	15,1	18,1	23,5	25,8	26,9	23,9
May 2022 - Oct 2022 P/	22,6	14,1	18,0	24,0	25,5	27,0	24,5
Jun 2022 - Nov 2022 P/	22,3	14,3	17,7	25,6	25,5	25,9	24,9
Jul 2022 - Dic 2022 P/	22,4	14,9	17,6	25,1	25,3	25,9	24,4
Ago 2022 - Ene 2023 P/	22,5	14,5	18,2	24,8	25,7	26,1	24,5
Set 2022 - Feb 2023 P/	23,2	16,7	20,2	24,3	25,1	25,0	24,8
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)							
Set 2020 - Feb 2021 / Set 2022 - Feb 2023 P/	2,8	2,5	5,8	4,6	5,2	0,3	2,3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)							
Set 2021 - Feb 2022 P/ / Set 2022 - Feb 2023 P/	3,3	2,3	4,9	5,2	4,6	2,0	2,2

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Como podemos ver, a la luz de estos cuadros la situación es alarmante y caótica, la delincuencia está carcomiendo los cimientos de nuestra sociedad

[2] INEI, Informe Técnico Nº 2, Estadísticas de Seguridad Ciudadana. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf
[3] INEI, Informe Técnico Nº 2, Estadísticas de Seguridad Ciudadana. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf

y frente a ello urge tomar medidas importantes y precisas, y una de ellas, es enfrentarlos desde las instituciones designadas para combatir la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana, nos referimos al Servicio del Serenazgo Municipal al cual debemos capacitar permanentemente para el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno de su labor.

El artículo 197 de nuestra Constitución Política prescribe que *"las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación ciudadana en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*

El artículo 85, inciso 1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como *"función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar los servicios de serenazgo..."*

En ese orden de ideas, la Ley 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal es el ente de gobierno local, encargado de coordinar con las entidades competentes los servicios de seguridad ciudadana; pero para ello necesita recibir una capacitación profesional acorde con las exigencias que su labor demanda. La Ley del Servicio de Serenazgo Municipal en su artículo 8, inciso c) establece de manera muy escueta, la capacitación del sereno municipal como un derecho mas no como un deber que las Municipalidades deben tener para capacitar al sereno de manera profesional.

El artículo 10 de la acotada ley establece: las municipalidades que cuenten con capacidad presupuestaria que hayan constituido Centros de Capacitación de Serenos son las entidades encargadas de realizar las actividades de capacitación y entrenamiento. Como podemos ver estos centros de capacitación no constituyen entidades técnico profesionales para capacitar al sereno de manera profesional con uniformidad curricular a nivel nacional, sino que deja al libre albedrío de cada municipalidad dicha capacitación, dejando alegóricamente dicha capacitación a cargo de la Policía Nacional del Perú previo convenio interinstitucional.

En las municipalidades que no cuenten con presupuesto ni centro de capacitación o entrenamiento estas actividades se realizan en los locales que las municipalidades designen para ello.

Por todo lo expuesto hasta ahora, es notorio el desorden existente en la capacitación de nuestros serenos municipales, pues así como no existe centros de capacitación especializados y adaptados paran ello, tampoco existe uniformidad curricular técnica-profesional para llevar a cabo esta capacitación, por lo que con el objeto de tener serenos municipales técnica y profesionalmente calificados es menester encargar la supervisión, control, sanción y fiscalización de dicha capacitación a una entidad especializada como lo es SUCAMEC que al mismo tiempo que brinda servicios de supervisión, control, sanción y fiscalización de capacitación en seguridad privada y otras actividades destinadas a servicios de seguridad, los brinde también en seguridad ciudadana.

En ese sentido se hace necesario plantear una propuesta curricular para la capacitación y perfeccionamiento de los agentes de serenazgo de acuerdo al siguiente cuadro:

PLANTAMIENTO CURRICULAR PARA LA CAPACITACION BASICA DE SERENOS (60 horas académicas)

MODULO LEGAL

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	CONSTITUCION Y DERECHOS HUMANOS	06	00	06
02	ETICA EN LA SEGURIDAD PUBLICA	04	00	04
03	LEGISLACION Y SEGURIDAD PUBLICA	06	00	06

MODULO TECNICO

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	ATENCION AL USUARIO E IDENTIFICACION DE PERSONAS	04	00	04
02	CONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS Y CMUNICACION	04	00	04
03	CONTROL DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES	04	00	04
04	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	04	00	04
05	PRIMEROS AUXILIOS	01	05	06
06	REDACCION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	02	03	05
07	SEÑALES Y CONDUCCION DE TRANSITO VEHICULAR	03	03	06
08	USO DE ARMAS NO LETALES	02	02	04

MODULO DE REDUCCION Y CONTROL DE PERSONAS

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	DEFENSA PERSONAL EN REDUCCION Y CONTROL DE PERSONAS	01	06	07

CARGA ACADEMICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE SERENOS (40 horas académicas)

MODULO LEGAL

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	CONSTITUCION Y DERECHOS HUMANOS	06	00	06

MODULO TECNICO

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	ATENCION AL USUARIO E IDENTIFICACION DE PERSONAS	04	00	04
02	CONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS Y CMUNICACION	04	00	04
03	CONTROL DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES	04	00	04
04	PRIMEROS AUXILIOS	01	05	06
05	SEÑALES Y CONDUCCION DE TRANSITO VEHICULAR	03	03	06
06	USO DE ARMAS NO LETALES	02	01	03

MODULO DE REDUCCION Y CONTROL DE PERSONAS

Nº	MATERIA	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS
01	DEFENSA PERSONAL EN REDUCCION Y CONTROL DE PERSONAS	01	06	07

Como se puede apreciar, en la expuesta distribución curricular académica, lo que se busca es capacitar al Agente de Serenazgo Municipal en el respeto irrestricto a los derechos humanos en el uso de armas no letales y en salvaguarda de su integridad física y personal que garanticen a la ciudadanía tranquilidad pública frente al alto índice de inseguridad ciudadana.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa modifica algunos artículos del Decreto Legislativo Nº 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil-SUCAMEC, con la finalidad de incorporar dentro de su ámbito supervisor, controlador, sancionador y fiscalizador la capacitación del serenazgo municipal, teniendo en cuenta que SUCAMEC es el ente técnico y rector especializado en los servicios de seguridad privada.

CUADRO COMPARATIVO DE SUCAMEC (D. Leg. 1127) RESPECTO DE LA PROPUESTA NORMATIVA QUE INCORPORA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) A LOS AMBITOS DE COMPETENCIA DE SUCAMEC.

SUCAMEC (D. Leg. 1127)	***Modificatorias de la Propuesta Normativa***
Artículo 2º.- Ámbito de Competencia. *"La SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil".*	***Artículo 2º.- Ámbito de Competencia.*** *"La SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada,* ***seguridad ciudadana,*** *armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil* ***y armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley 31297, modificada por la Ley 31795".***
Artículo 6.- Funciones ***a)*** *"Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y consumo de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente. En esta materia, comprende también la facultad de autorizar su uso".*	***Artículo 6.- Funciones*** *a) "Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada y* ***seguridad ciudadana,*** *fabricación y consumo de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil* ***y el uso de armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley 31297, modificada por la Ley 31795",*** *de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente. En esta materia, comprende también la facultad de autorizar su uso".*
Artículo 21º.- De la Plataforma de Interoperabilidad Electrónica. *"Créase una plataforma de*	***Artículo 21º.- De la Plataforma de Interoperabilidad Electrónica.*** *"Créase una plataforma de*

SUCAMEC (D. Leg. 1127)	***Modificatorias de la Propuesta Normativa***
interoperabilidad electrónica en materia de control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil, servicios de seguridad privada a cargo de SUCAMEC, la misma que forma parte del Sistema Nacional de Informática. Está destinada a articular los mecanismos de registro de información del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía Y Minas, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS), Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entre otras instituciones, que permitan el acceso, la gestión y obtención de la información necesaria, con la finalidad de fortalecer el control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil, los servicios de seguridad privada, así como fortalecer el orden interno, la seguridad nacional y la lucha contra la criminalidad".	*interoperabilidad electrónica en materia de control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil,* ***armas no letales autorizadas por el artículo 20 de la Ley 31297, modificada por la Ley 31795",*** *servicios de seguridad privada* ***y seguridad ciudadana*** *a cargo de SUCAMEC, la misma que forma parte del Sistema Nacional de Informática. Está destinada a articular los mecanismos de registro de información del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía Y Minas, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS), Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entre otras instituciones, que permitan el acceso, la gestión y obtención de la información necesaria, con la finalidad de fortalecer el control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil, los servicios de seguridad privada y* ***seguridad ciudadana****, así como fortalecer el orden interno, la seguridad nacional y la lucha contra la criminalidad".*

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La aprobación de esta norma no va a implicar gasto o incremento alguno al presupuesto asignado a SUCAMEC aprobado para el año fiscal 2023, por el contario va permitirle a SUCAMEC incrementar sus ingresos por recursos propios al ampliársele el horizonte de personas capacitadas.

El universo de serenos beneficiados con la capacitación serían, según el último informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre seguridad ciudadana, a nivel nacional, *"al 31 de marzo de 2020, el número de municipalidades que brindaron el servicio de Serenazgo asciende a 1 144 y representa el 61,1% del total (1 872).*

En concreto, hasta 2020, había 31 715 efectivos. Las cifras son las siguientes:

Gráfico N° 74
PERÚ: EFECTIVOS DE SERENAZGO, SEGÚN DEPARTAMENTO, AL 31 DE MARZO DE 2020

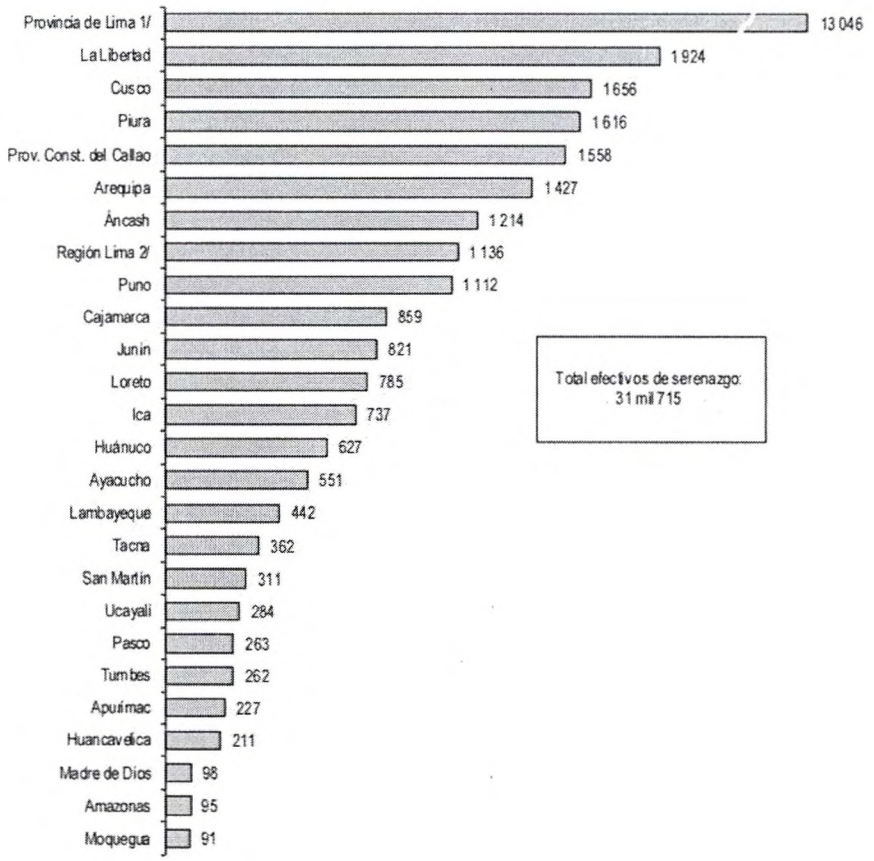

En tanto, según el informe técnico Estadísticas de Seguridad Ciudadana, mayo – octubre 2022 del INEI, la provincia de Lima concentra el 41,1% de efectivos de serenazgo; seguido de La Libertad (6,1%), Cusco (5,2%) y Piura (5,1%). El menor número de serenos se registra en Moquegua con 91, Amazonas con 95 y Madre de Dios con 98 efectivos.

Así, el 36,9% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional cuenta con vigilancia del serenazgo en su zona o barrio. Sin embargo, comparada con similar semestre del año 2021 se redujo en 0.3%; y al comparar con similar semestre móvil del año 2020, la vigilancia del Serenazgo disminuyó en 2%.

SINOPSIS DEL ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

COSTOS	*BENEFICIARIOS*
1. Ninguno. No implica incremento alguno al presupuesto asignado a SUCAMEC para el año fiscal 2023 ni los subsiguientes años fiscales.	*1. SUCAMEC incrementará sus recursos por ingresos propios al ampliarse el universo de personas capacitadas. (Serenos).* *2. Más de 31,000 Agentes de Serenazgo Municipal a nivel nacional recibirán capacitación especializada y certificada.* *3. El Estado al contar con personal mejor capacitado y certificado.* *4. La ciudadanía que recibirán un mejor servicio en seguridad ciudadana.*

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Política de Estado Nº 7 del Acuerdo Nacional, ***Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: ... (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana;... (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país,***

presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se enmarca congruentemente con los temas 21 ***(medidas para reducir la delictividad),*** 23 ***(reducción de la violencia hacia las mujeres)*** y 24 ***(reducción del feminicidio)*** de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 aprobado por Resolución Legislativa Nº 002-2022-2023-CR.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 17:19:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 15:34:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 15:47:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 15:51:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 15:23:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 17:07:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 12:32:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 16:50:48-0500